

SELLO TERCERO VIREAL

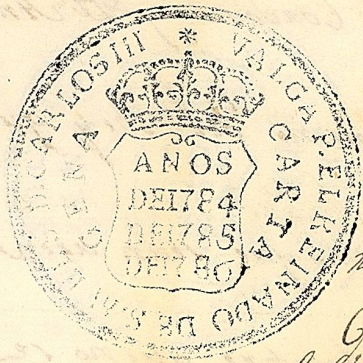
Antonio Caballero y Gonsora por la gracia de Dios y de la  
 Santa Sede Apostolica Arzobispo de la Santa Yglesia Cathedral  
 Metropolitana de la Ciudad de Santa Fe de Bogota Cavallero  
 Gran Cruz de la Real y Distinguida orden Española de Carlos  
 Tercero del Consejo de su Magestad Virrey Gobernador y Capitan  
 General de este Nuevo Reyno de Granada y Provincias de Nueva  
 granme presidente de la Real Audiencia Pratonial y Chancilleria  
 de la Capital Superintendente General de todos los Tribunales de  
 Real Hacienda y Reales Premas Estancadas en el Distrito de  
 este Virreynato &c.

Por quanto Antemi en este Superior Gobierno se ocu-  
 rio por la parte que se nominara haciendo la solicitud  
 que contiene el pedimento cuyo tenor con el del C. N. P.  
 por el Señor Fiscal en respuesta de la Vista que me  
 digno darle y el del Decreto que a consecuencia de todo  
 tube a bien de proveer con parecer del Señor D. Juan



Moxeno de Abendaño. Del Consejo de su Magestad su  
oydor honorario de la Audiencia y Chancillería Real  
de S<sup>ta</sup> I<sup>sa</sup>bella y Arceobispado General del Reyno de  
S<sup>ta</sup> Fe y Arceobispado General del Reyno de S<sup>ta</sup> Fe  
uno en forma de otro es el siguiente —————

Ex<sup>ma</sup> Señor = D<sup>n</sup> Joachin de Mosquera y Figueroa  
Teniente de Governador y Auditor de Guerra desta  
plaza ante V<sup>ca</sup>. con su mayor respectos y veneracion  
parece y dice: Que en los once años cumplidos que lleva  
en el exercicio de estos empleos ha procurado ma-  
nenerse con la mas escrupulosa equidad impar-  
cialidad y desinterés con que cree haver llenado  
las justas intenciones de V<sup>ca</sup>. como por el tiem-  
po anterior se supieron informar a su Magestad  
Ex<sup>mas</sup> Señores D<sup>n</sup> Manuel de Flores y D<sup>n</sup> Juan Pi-  
mentra pidiendo se le diese destino a Plaza Fogada ha-  
ciendo presente para ello el segundo la Cortadad del  
suelo con que se vivia: Que con motivo de haver dejado de  
Arceobispado al Governador los demas letrados que hay  
en la Ciudad quasi desde que tomo posesion de estos em-  
pleos en esta plaza le fue preciso tomar en si un  
exemplar que lo haya hecho alguno de sus Anteceso-

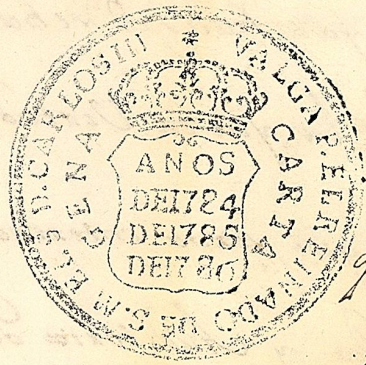


## SELLO TERCERO VNREAL

por el Despacho que antes se allaba dividido en ocho  
o diez letrados por cuyo motivo le fue indispensable do-  
blar sus tareas con perdonar muchas veces las precisas  
horas del descanso para que el curso de los negocios co-  
miese con la agil Expedición que facilitaria la pron-  
pta terminacion de ellos como ha sucedido hasta ahora  
por la constante aplicacion con que se ha dedicado a  
desempenar las funciones de su Ministerio con absolu-  
ta abstraccion de quanto no era de su inspeccion y  
conocimiento. Pero conociendo que de continuar en la  
misma ocupacion en un temperamento tan ardiente  
como lo es el de Cartagena habiendo pasado la mayor  
parte de su vida en climas benignos se expone a  
anunciar su salud que en el dia posee sensiblemente  
degradada particularmente en la virtud de que se  
puede infinito anunciandome mayor de cadencia los  
inteligentes con el conocimiento de las continuas fa-  
reas por cuyo despacho llegaron a pendencia la Respon-



temente el D. D. N. Antonio de Cordova y D. Ant.  
Jels: No queriendo el piadoso animo del Rey que  
estos empleos sean de termino sino que sean ascen-  
didos a Plazos los que poseen siempre que no se  
hagan de meneces de ello por sus procedimien-  
tos con reflexion a lo que en el superior animo  
de V. M. puedan influir estas Consideraciones de su  
Constitucion y de sus atarros y que amas de esso  
se alla con forzosa necesidad de para a España  
para arumptos propios y de su Cama que necesitan  
su personal asistencia: Ha de mereca a la acce-  
ditada justificacion a V. M. que en uso de las fa-  
cultades con que su Magestad se ha servido dis-  
tinguir muy particularmente a V. M. se digne con-  
cederme la licencia necesaria para poderlo exe-  
cutar en Cuyos terminos - A V. M. Reverente mente  
pido y suplica se sirva proveher como solici-  
ta en que Reciba merced de a Joachen de Mos



## SELLO TERCERO VNREAL

Quera y Fiqueroa = Furbaco siete de octubre de  
mil Setecientos ochenta y cinco = Pare al Señor Asesor  
general para la providencia conveniente = Hay una  
Fubrica = Casamayor

---

Furbaco y Septiembre ocho de mil setecientos ochenta  
y cinco = Vista al Señor Fiscal = Hay dos Fubricas =  
Cairaco

---

Enm<sup>o</sup> Señor = El Fiscal dice: Que atendido el estado  
circunstancias y Demas que Concurran en D<sup>o</sup> Touchin  
de Mosquera y Fiqueroa con lo que Oppone en su  
Exento sea muy Conducente le Dispense V. E. la gra-  
cia que Solicita = Furbaco ocho de octubre de mil sete-  
cientos ochenta y cinco = Tanca = Furbaco y octubre  
ocho de mil setecientos ochenta y cinco = Concedere al  
D<sup>o</sup> Touchin de Mosquera y Fiqueroa por termi-  
no de dos años la licencia que Solicita para pa-  
sar a España. a los fines que insinua en su an-

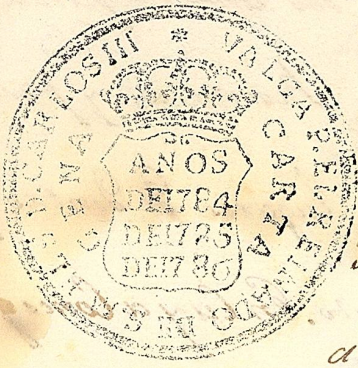




precedente Representacion y de cuya Realidad se ha  
la informada esta Superioridad la que en virtud  
de expreso nombrar persona que sirva interina-  
mente la Funcion de Gobernador y Auditoria de  
Guerra de la Plaza de Cartagena que se halla  
a su cargo luego que se retiro de ella ore Despr-  
ta de su servicio se nombra para que la sirva  
a el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Ephelipe de Pinzara Abogado de la  
Real Audiencia de Santa Fe y sujeto en q<sup>ta</sup>  
concurran las Calidades necesarias para su desem-  
peno a cuyo fin se le libran por Crecencia  
el titulo correspondiente (por termino de dos años)  
Hay Dos Libranas = Cuatro = Por tanto acorde libran  
y libro el presente y por ~~el~~ atento a lo Representa-  
do por parte del D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joachin de Mosquera  
y Figueroa Promiente de Gobernador y Auditor  
de Guerra de la Plaza de Cartagena, desde luego  
le concedo la licencia que ha solicitado en esta supe

33  
nidad, para que por el termino de dos años pueda  
ausentarse de aquella Ciudad y su Provincia, y para  
en los Reynos de España, y otros lugares de dentro y  
fuera del Distrito de este Virreynato. En Cuya Concej.  
ordeno y mando al Governador y oficiales Reales de  
la Encomienda Ciudad de Cartagena y a los Demas  
Suos Ministros y Justicias agasener lo contenido  
toque o tocar pueda en qualquiera manera no pongan  
ni Consientan poner el menor impedimento ni embarazo  
al referido D.<sup>o</sup> Mosquera en el goze de esta licencia,  
franqueandole las Embarcaciones, y todo lo Demas que  
necesse y haya menester a el referido fin; lo que  
igualmente necutaran los Demas Governadores sus Teni-  
entes Auditores de Guerra Guarda Costas y Demas  
oficiales de los otros puertos Comprehendidos en el  
Distrito de este Virreynato. Y por lo Respectivo a los Señores  
Gobernadores, y Demas oficiales de fuera de el, y de  
los otros lugares por donde transitar el D.<sup>o</sup> Mosquera





## SELLO TERCERO VNREAL

Teachen De Mosquera y Figueroa, hasta parax  
a los Reynos De España, en nombre Del Rey  
Nuestro Señor, que Dios guarde, los Errores y  
Requeros, y Del mio las Pueros y en Casos no le  
pongan Embaxos en el libre uso de esta licencia  
para los fines que le ha concedida franquandole  
las Embarcaciones, barcimientos, y Demas Cosas que  
necesite para su transporte a los lugares de su desti-  
no, ofaciendo esta Superioridad por su parte enou-  
tar como cada y quando que sus Justas y apre-  
ciables letas vea; Pues para todo lo Dho, y lo mas  
que necesario sea Soy el presente firmado de  
mi Mano, sellado con el Sello de mi Arma, y  
Referenciado de el Infrazcripto Escribano mayor  
de Governacion de este Nuevo Reyno de Gra-  
nada en Fubaco a veinte y siete dias





34  
F Del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y  
cinco años

Don Juan Vazquez de G. J.

Por man. de Su Ex.<sup>ta</sup>

Domingo Caycedo



V. Ex.<sup>ta</sup> Concede al D. D. Joachin Morquera y Figueroa Miembro  
de Gov. y Auditor de Guerra de la Plaza de Cartagena de  
Ind.<sup>ia</sup> su Sup.<sup>or</sup> permiso y Licencia para q.<sup>e</sup> por el tiempo de V. Ex.<sup>ta</sup>  
pueda pasar a los Reynos de España a los fines que en su  
en su representación incerta

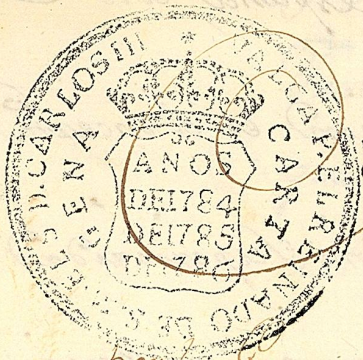


SELLO TERCERO VNREAL

Cartagena de Indias 20 de Dic. ca 1785.

Pase p<sup>o</sup> lo que toca á este Gov. y Coman-  
dancia General el Sr. D. Baquín de Mosquera  
y Figueroa <sup>te</sup> <sup>or</sup> <sup>de</sup> <sup>Gov.</sup> y Auditor de Gue-  
rra en esta Plaza p<sup>o</sup> los Reynos de España  
á fin de usar de la Licencia q. p. tiempo de  
dos años le ha concedido el Exmo. señor  
Arzobispo Virrey, embancando ve al efecto  
con su equipaje que dispondrá represente  
en la Pl. Aduana, en el venyante correo  
de S. M. nombrado el Despacho suplicante  
D. Juan Allen de Salazar proximo á salir  
neste Puerto p<sup>o</sup> Carrion  
y Andrade





SELLO TERCERO VNREAL

Antonio Cavallero y Sengora

por la Gracia de Dios, y de la Sta Sede Apostolica Arzobispo de la Santa Yglecia Cathedral Metropolitana de la Ciudad de Santa Fe de Bogota Cavallero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero del Consejo de su Magestad, Veray Governador, y Capitan General de este Nuevo Reyno de Granada, y Provincias de Tierra firme. Presidente de la Real Audiencia Provincial, y Chancilleria de la Capital de este Reyno, y de todos los Tribunales de Real Hacienda y Reales Rentas Encomienda en el Distrito de este Virreynato

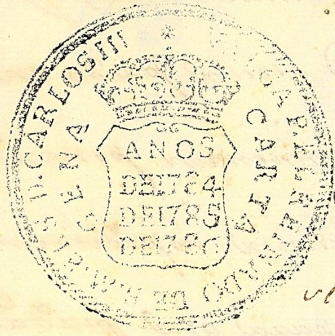
Por quanto: Haviendo a Representacion del D. D. Joaquin de Rosques y Figueasa, Abogado de la Real Audiencia del Reyno, y Presidente de Governador de esta Plaza, y Provincia, concedidole la correspondiente licencia, y Casapara



para parar a los Reynos de España, a los  
fines, que constan de la Representación en el incerto,  
posteriormente ha ocurrido ante mi Superioridad  
haviendo presente la deliberación que tenía de veri-  
ficar dicho viaje en consorcio de Su Esposa fami-  
liar y criado; y que como para ponerlo  
en ejecución necesitase de nuevo permiso, y qual-  
quiera que, para que no se le pudiese el menor  
embarazo, en el embarque de Su Esposa, y la de  
Alfonso de Tro, y Clara, de Su uso, y del de la  
Esposa de Su mujer: me suplicaba me  
dignase ampliarle dicho permiso en los ter-  
minos que vienen referidos. Acuya solicitud  
me he dignado conceder, y para que tenga  
su puntual y exacto cumplimiento ordeno y  
mando al Governador, y Com. Genl. de esta Ciudad  
de Su Merino Hernando, a los Oficiales Reales

Com<sup>o</sup> de la Or<sup>a</sup> Aduana, y a los demas Puercos, y  
Turriadas aquiener lo corrido, toqued otocan pueda en  
qualquier manera, no poner ni consentir poner,  
a el nominado. Y no queera el menor impedimento  
en el uso y disfrute de este permiso, para que pueda  
emprender viaje, adho a Reyno de España  
con su mujer hijo, criado equipaje, y las At.  
haya de oro y plata de curso; antes bien para q  
boisique le franquexian las embarcacione,  
Barriemento, y demas necessario; cuyo diligencia  
igualmente spectaxian los Alca<sup>des</sup> y Governado.  
res y Ministros de los otros Puercos com-  
prehendido en el distrito de lte Virreynato:  
Pues por lo que ha de a los Señores Governadore  
y demas Ministros de fuera de el en nombre del  
Orey Nuevo Señor (que Dio y Fue) les exorto, y  
requiro y del mio les fuego y encargo se dexan por su  
parte no embarazar al comvado. Y no queera, el  
uso de lta licencia, que en no impidita, y facilitax  
le los auxilio, que neciere, cumplixan como  
leales vasallo a su magestad, y esta supexionidad  
hara otro tanto cada y quando, que su fuerza leuar  
vea. Para todo lo qual y lo ma q nesea





SELLO TERCERO VNREAL

Soy el puer. firmado en mano sellado con el  
vello de mi Armada y Refrend del Ynf. to. No. m.

En el Reyno En Paragana a veinte y dos de

Diz de Abril Set. ochenta y cinco año

Ant. de la Reyna Vnrey de la

Handwritten initials or mark.

Por man. de Su Ma.  
Domingo Caycedo

Y Amplia la Licencia y oncedida  
al D. D. Joaquín de Urquiza y Figueroa, para averentarse  
alo Reyno de España, para que lo pueda executar con su  
Armas, Caraco, el equipaje y las Alhaja de oro  
y Para el V. S. =



Carta  
acordada  
del R.  
consejo de  
Indias

Por D.<sup>n</sup> Joaquin de Mosquera, provisor Oydor  
de la R.<sup>n</sup> Audiencia de S.<sup>n</sup> Fe, se ha expuesto hallarse  
promao à emprender su viage, y pasar adha. Ciudad de  
S.<sup>n</sup> Fe, à servir la enunciativa Plaza, y afin de poderlo  
executar, ha suplicado se le conceda por carta orden,  
la corresp.<sup>te</sup> licencia, para Embarcarse en ese Puerto, con  
su muger, dos Niños, y dos Esclavos, y el respectivo Qui-  
paje. Y habiendose visto en el Consejo, ha condescendido  
à esta instancia, y lo participo à V. U. afin de que  
obseruandose las circunstancias prebenidas, por puntos  
dichos, para tales casos, no se impida el Embarque al  
citado Mosquera en la forma expresada. Dios que  
à V. U. mil años. Madrid treintay uno de Enero de  
mil seiscientos ochenta, y siete = Manuel de Neve =  
S.<sup>n</sup> Presidente interino de la Audiencia de la Coruña =

De orden = Cádiz dos de Mayo de mil seiscientos ochenta, y siete =  
Mediante à desax hecho el Incaesado en esta Carta  
oxm. el Juramento de Polior, copidavsele por la Con-  
taduria prob. la corresp.<sup>te</sup> licencia de Embarco, con la  
familia que expresa la adjunta Nota, en la Tragaia  
Concordia, q.<sup>e</sup> se despacha à Cartagena, dandovsele Copia  
Certificada por la expresada Contad.<sup>a</sup> de dha. Carta  
orden = Rivera

Es Copia de la carta acordada que orig.<sup>l</sup> queda en esta Corua.  
Prob. de la R.<sup>n</sup> Audiencia de Indias de Indias de que Cer-  
tifico. Cádiz dos de Mayo de mil seiscientos ochenta y siete.

El Marqués del Surco







*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



